



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 106-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Enero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 0385-OGGRII-UNICA-2017 del 15 de Diciembre del 2017, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se rectifique el sexto considerando de la Resolución Rectoral N°: 269-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la



R.R. N° 106-R-UNICA-2018

19-1-2018

Pág. 2

remuneración principal. Bajo los siguientes parámetros: a) por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o b) de una remuneración principal para los servidores con 20 u más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, con Resolución Rectoral N°: 269-R-UNICA-2017 del 15 de Febrero del 2017, se declara procedente lo solicitado por doña YDA YSABEL MOQUILLAZA DE SURICHAQUI en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Amador Surichaqui Cárdenas, quien requiere cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales; asimismo en su artículo 3° otorga a la citada recurrente el monto de S/ 2.162.82, por compensación por tiempo de servicios; entre otras:

Que, mediante Informe N°: 427-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 11 de Diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, hace mención sobre el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Rectoral N°: 269-R-UNICA-2017, por lo que debe hacerse la rectificación correspondiente, y en consecuencia como resultado de la misma, se debe cumplir con el pago del saldo que resulte de la aplicación, lo que resulta de la siguiente operación aritmética:

Remuneración Principal	Años	Total
S/.98.31	30	2.949.30

MONTO PAGADO	S/.2.162.82
MONTO REAL	S/.2.949.30
DIFERENCIA	S/. 786.48

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR** el sexto considerando de la Resolución Rectoral N° 269-R-UNICA-2017, en la que se debe corregir de la siguiente manera:

DICE:

Remuneración Principal	Años	Total
S/.98.31	22	S/. 2,162.82

DEBE DECIR:

Remuneración Principal	Años	Total
S/.98.31	30	S/. 2,949.30



R.R. N° 106-R-UNICA-2018

19-1-2018

Pág. 3

Artículo 2°: RATIFICAR los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N° 269-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: OTORGAR a doña YDA YSABEL MOQUILLAZA DE SURICHAQUI en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Amador Surichaqui Cárdenas, el monto de S/. 786.48 (Setecientos ochenta y seis con 48/100 Soles), por compensación por tiempo de servicio, en calidad del resultado de la presente rectificación, cumpliendo con el pago del saldo calculado en los considerados expuestos de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hollaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL